

*EDICTO de 13 de agosto de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 327/2009.*

Procedimiento: Social Ordinario 327/2009. Negociado MA.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
N.I.G.: 2906744S2009600058.  
De: Don Andrés Jesús Fernández Navarro.  
Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2009, a instancia de la parte actora don Andrés Jesús Fernández Navarro contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social num. Seis de Málaga.  
Procedimiento: 327/2009.  
En nombre de S.M. el Rey.

La Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, ha pronunciado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 222/10

En Málaga, 4 de mayo de 2010, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 327/2009, promovidos por Andrés Jesús Fernández Navarro; contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre Social Ordinario.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Andrés Jesús Fernández Navarro, contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.698,13 euros más 269,81 euros de intereses por mora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe. En Málaga, 4 de mayo de 2010.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 13 de agosto de 2010.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 181/2010.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2010. Negociado M.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
N.I.G.: 2906744S20080010935.  
De: Don José Manuel Frías Ciruela.  
Contra: Pexa Seguridad, S.L.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2010, a instancia de la parte actora don José Manuel Frías Ciruela contra Pexa Seguridad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 6 de octubre de 2010, del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Declarar al ejecutado, Pexa Seguridad, S.A., en situación de insolvencia por importe de 5.60,94 euros de principal más 1.012,88 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Datos de órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000031.018110, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, concepto: 2954000031018110 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso social-revisión». Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social num. Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pexa Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 6 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial.